

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

55 (59) año.

30 de abril de 1911.

Núm. 1.927.

INTERESES PROFESIONALES

Incongruencias (1).

En la *Gaceta* del 4 de Febrero del corriente año apareció un Real decreto, copiado en nuestro número anterior, que en su parte expositiva, dice:

Para fijar el verdadero sentido de los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad y poner término á las dudas que suscita su aplicación y hacer *más eficaz* la gestión encomendada á los Subdelegados..., ahí va un decreto.

Siendo indudable que el verdadero sentido de los indicados artículos está bien expresado en ellos, porque quien los escribió conoce muy bien el castellano y tiene muy sobrada inteligencia para decir lo que quiere, resulta de la lectura de la enmienda que, para consignar los conceptos en ella emitidos, no nos parece necesario tomar de Celestina ningún artículo de la Instrucción, y menos aún que, para terminar dudas y hacer más eficaz la labor de los Subdelegados, consignar que *cesarán* cuando hubiesen cumplido sesenta y cinco años, y que su cargo es INCOMPATIBLE con el de Consejero de Sanidad, con el de Diputado provincial y con el de Concejal. Además, continúa diciendo el decreto, «cuando uno de estos funcionarios sea separado, el recurso de alzada ante el Ministro será interpuesto en el término de diez días», en cuyo tiempo no hay plazo suficiente para defenderse de atropellos, harto frecuentes, y menos aún cuando la víctima no resida en centro donde fácilmente pueda consultar, ó sea el sacrificado alguno de nuestros distinguidos compañeros de Canarias. *Todo ello para hacer más eficaz nuestra gestión.*

Las dudas suscitadas han debido ser numerosas y de muy difícil resolución, pues ninguna de las muchas Reales órdenes que deberán existir ha satisfecho la exquisita meticulosidad del Sr. Ministro.

Las condiciones para ingreso en el Cuerpo de Subdelegados tienen su origen en la ley de Sanidad, y las fijan el Reglamento y la Instrucción general. No hacía falta repetir las después de hallarse muy bien definidas. También nos parece que son muy exigentes para la retribu-

(1) De *El Monitor Sanitario* de Marzo último.

ción con que Ministro tan cuidadoso *ha dotado* el cargo. Es un nuevo Rey Pedro el *Justiciero*.

Al cumplir sesenta y cinco años, que supone treinta ó cuarenta de trabajos á favor del Estado, *cesarán en sus cargos*. Sin duda es misión el no haber consignado: «con el haber que por clasificación les correspon-da». La conciencia y la justicia están ante todo, y nada nos parece tan natural como recompensar en su vejez á los más antiguos y más útiles funcionarios de Sanidad; su honroso historial es galardón y orgullo nuestro; las muchas vidas que las epidemias arrebaron á numerosos compañeros de Corporación nos alientan á proseguir la lucha contra el enemigo común (me refiero á la enfermedad), sin que nos arredren las detestables condiciones de higiene en que Madrid sucumbe, ni las exigencias de nuestros servicios en épocas extraordinarias, ni el olvido á las recompensas que merecemos, ni siquiera el favor recibido por el último Real decreto, encaminado á hacer *más eficaz la gestión encomendada á los Subdelegados*.

Parando mientes en el arbitrario *cese* á los sesenta y cinco años, recordamos que los Catedráticos son *jubilados* á esa edad ⁽¹⁾, pero pueden continuar si dos compañeros certifican su aptitud. Algo parecido sucede con los Médicos de baños, quienes perciben, cuando se inutilizan, la mitad de los ingresos cobrados por el sustituto.

Yo, poco versado en asuntos administrativos, no temo exteriorizar mi ignorancia preguntando la edad á que son jubilables los Ministros, y si pasa de los sesenta y cinco el que *acepta la inutilidad* desde tal momento, y si eso de la aptitud se refiere sólo á la física ó también á la intelectual, á la moral y á la instrucción, pues se puede dar el caso de que *ande muy listo un cojo y discurra muy mal un equilibrado*.

En final de cuentas, pasemos porque se jubile á los sesenta y cinco años ⁽²⁾; pero si aquellos empleados á quienes se pagaba puntualmente

(1) No, amigo D. Luis, no; los Catedráticos se jubilan á los *setenta años*, pero igual da para el objeto, y pueden, en efecto, continuar por más tiempo sus importantes funciones docentes y sociales si se informa por el Claustro en sentido favorable al septuagenario. — A. GUERRA.

(2) No, amigo Sr. Ortega Morejón; no *pasemos*, porque no debemos pasar por la arbitraria jubilación á los sesenta y cinco años si el interesado se halla útil, puesto que la ley y los Reglamentos por que los Subdelegados de Sanidad se nombran y se rigen, *no establecen la jubilación por edad*. Debemos trabajar todos, y más que nadie el Comité Central de Subdelegados, cerca del nuevo Ministro de la Gobernación y de todos los que le sucedan, hasta derogar esa inquisitorial é ilegal medida; hay que luchar incesantemente hasta lograr la desaparición completa y absoluta de *esa herodiada* que en forma de Real decreto y para venganza personal de su firmante, según se dice, contra el Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan (León), distrito del Sr. Alonso Castrillo, por no apoyarle aquél, en las elecciones, nos ha *largado este ilustre é imparcial* señor;

sus haberes son dignos y merecedores de un sueldo regulador pasivo, más acreedores aún deben serlo los Subdelegados, de los cuales se usa, y, en tiempos de epidemia ⁽³⁾, se abusa sin consideración á nada, pues nunca se piensa en que tienen otras ocupaciones, de las cuales viven, ni en que de ningún modo se les remunera. Y ahora, *para fijar el verdadero sentido* de unos artículos, se hace uno, totalmente falto de aquél, material y moral, con el único objetivo de eliminar *ab irato y porque sí* á una gran parte de los Subdelegados de Sanidad, desorganizando la penosa y desinteresada labor del Comité Central, que ha hecho por la Corporación más que cuantos Ministros pasaron por el cinematógrafo de la Puerta del Sol.

¿Por qué se nos crean incompatibilidades, que no han existido nunca, para ocupar puestos de elección popular en los que podemos ser muy útiles?

El art. 4.º de la Instrucción determina que subsistirá el Real Consejo de Sanidad y la manera cómo ha de ser constituido. En él figuran, además de los Vocales natos, veintinueve de Real nombramiento: ocho Doctores en Medicina, cuatro Médicos numerarios de los hospitales de Madrid, tres Doctores en Farmacia, un Veterinario, un Diplomático, tres Abogados, dos Ingenieros (uno de Caminos y otro de Minas), dos Doctores en Ciencias, dos Médicos de baños, dos propietarios de establecimientos de aguas minerales y un Arquitecto.

Los Subdelegados de Sanidad, Corporación compuesta por Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, más numerosa que cuantas tienen representación oficial en el Real Consejo, pues la componen 1,500 individuos, seleccionados por concurso con categorías de Académico, Catedrático, Doctor, Licenciado, Publicista, etc., no sólo no tienen representación, sino que su cargo es *incompatible* con el de Consejero *para fijar el verdadero sentido del artículo...* ¿Cuál? En cualquiera puede colocarse, sancionado por la incongruencia.

¡Ah!, se me olvidaba: tampoco podrán ser Diputados provinciales ni Concejales, á pesar de que, según la Constitución, nadie podrá ser privado de sus derechos civiles, etc.

ó por lo menos *hasta conseguir que los Subdelegados puedan continuar, como los Catedráticos, desempeñando el cargo, si del previo informe al efecto instruido resultase que á los sesenta y cinco años el interesado se encuentra apto para semejante cometido*. Eso es lo justo, lo legal y lo que se merecen funcionarios que, sin sueldo alguno, vienen desempeñando el cargo *un montón de años*; y declarar el cargo compatible, puesto que no tiene sueldo alguno, con todos los demás que lo era antes del 3 de julio último. — A. GUERRA.

(3) O de enzootia ó de epizootia, por lo que afecta á la *salud pecuaria*. — A. GUERRA.

Á través de tantas patrañas y después de repetidas disposiciones oficiales con que se nos viene molestando desde la publicación de la Instrucción general, se vislumbra que no debe ser obra de los Ministros. ¡Han pasado tantos!, que alguno nos hubiera tendido su mano protectora, y los demás, si nada significásemos, no se habrían ocupado de nosotros; y, sin embargo, hay de todos Reales órdenes y Reales decretos, ninguno para favorecernos.

Siendo indudable que ninguno de los asuntos relacionados con Sanidad se debe hacer sin contar con el Inspector general de Sanidad, pues es hombre bastante digno para no continuar en el puesto si se prescindiera de su consejo, cabe temer que el Ministro permanente, que no nos olvida para zaherirnos y perjudicarnos, debe ser el Sr. Bejarano, y bueno sería saberlo de modo cierto para agradecersele y corresponderle cómo y cuando podamos, cada uno desde su esfera de acción. Él debe tener y tiene la autoridad y la responsabilidad de cuanto á Sanidad interior se refiere y medios á su alcance, por obligación de compañerismo, para orientar ó contrarrestar la opinión del Ministro que no se adapte á la justicia y á la rectitud.

LUIS ORTEGA MOREJÓN.

REVISTA DE MICROBIOLOGIA COMPARADA

La experimentación sobre los animales, por los Doctores Forns, Catedrático de Higiene y prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad Central de Medicina, y Mayoral, Ayudante del Laboratorio de Higiene de la Facultad Central de Medicina (1).

Es muy conveniente emplear la aguja de Francke, con la que se puede graduar perfectamente la magnitud de la herida; y para impedir la contaminación de la sangre por los gérmenes contenidos en la piel, además de limpiar ésta con agua, jabón y cepillo, y después sucesivamente con alcohol y éter, se recubrirá el punto que ha de picarse con una delgada capa de colodión.

Cuando la sangre se necesita para que, después de coagulada, se obtenga suero suficiente para practicar un suero-reacción, es preciso recogerla en un recipiente; para conseguirlo al abrigo de toda contaminación, y sin que se pierda nada de la sangre que sale del dedo, se estiran á la lámpara los dos extremos de un tubo de vidrio, de modo que

(1) Véase el núm. 1.218 de esta Revista.

se transforme en una ampolla terminada por dos largos tubos capilares; una de estas extremidades capilares se incurva de modo que quede formando una U con el resto de la ampolla, y después se da en el extremo del tubo capilar otra incurvación para que forme una S.

En el momento en que la sangre comienza á brotar de la herida hecha con la aguja de Francke, se rompen con una pinza llameada los dos extremos capilares de la ampolla; se aplica á la herida el extremo incurvado (A), y por el otro (B) se efectúa lentamente una aspiración para que la sangre vaya penetrando en la ampolla á medida que sale por la pequeña herida. Cuando se ha recogido la cantidad necesaria de sangre, se cierran á la lámpara los extremos de la ampolla, y se deja ésta en posición inclinada para que, después de efectuada la coagulación, podamos hacer que se acumule el suero en un solo punto.

En vez de la ampolla que tiene uno de sus extremos capilares incurvado en S, puede recogerse la sangre en los casos en que sólo se necesita muy pequeña cantidad de suero, con un tubito casi capilar, que se cierra á la lámpara después de llenado y se deja en posición vertical; cuando se efectúa la coagulación, se corta el tubo por la parte en que se encuentra el suero y se extrae éste, valiéndonos de una pipeta de extremidad muy delgada. Si después de la coagulación no estuviera bien separado el suero y el coágulo, fácilmente se conseguirá por la centrifugación.

La sangre que sale de la picadura hecha con la aguja de Francke puede recogerse simplemente con un pequeño tubo de ensayo.

Cuando se necesite mayor cantidad de sangre ó se desee tener seguridad completa de que no se ha infectado con los gérmenes contenidos en la piel, habrá que recurrir á la punción de una vena del pliegue del codo. Para ello se desinfectará cuidadosamente la piel de la región, se aplicará una ligadura en el brazo, y cuando se hagan bien aparentes las venas, se introduce muy oblicuamente en una de ellas, y siguiendo la dirección de su eje, la aguja de una jeringuilla Lürer de 2 á 20 centímetros cúbicos, con la que efectuará la aspiración de la sangre.

Después de llenar de sangre la jeringa, se retira la aguja y se ocluye la puntura con un poco de colodión.

Cuando deseemos impedir la coagulación de la sangre, se coloca en la ampolla ó jeringa, antes de recogerla, un volumen doble que el de la sangre que se ha de extraer, de la siguiente disolución, esterilizada por el calor:

Agua.....	1.000	gramos.
Cloruro sódico.....	7	»
Citrato neutro de sosa...	15	»

Para recoger sangre del conejillo de Indias se descubrirá la yugular externa, siguiendo la técnica descrita al tratar de las inoculaciones intravenosas á este animal, y se atravesará muy oblicuamente la pared del vaso con una aguja adaptada á una jeringa, con la que se aspirará la sangre. También podemos emplear, cuando se quiera recoger mayor cantidad de sangre, una cánula formada por un delgado tubo de vidrio, estirado á la lámpara por uno de sus extremos, y que por el otro se adapta á un tubo de goma que conduce la sangre al frasco en que ha de recogerse.

En el conejo se podrán recoger algunos centímetros cúbicos de sangre introduciendo en la vena marginal de la oreja (véanse inyecciones intravenosas) la extremidad encorvada y afilada de una pipeta en S. Cuando se desee recoger mayor cantidad de sangre, nos dirigiremos á la yugular, que se descubrirá y picará siguiendo la técnica indicada al hablar de la sangría del conejillo de Indias.

(Continuará.)

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Informe sobre la importancia de la ganadería, antiguamente, en la provincia de Jaén, causas de su decrecimiento y medidas para su regeneración, por D. Emiliano Sierra, Inspector provincial de Higiene pecuaria de la misma (1).

(Conclusión.)

Terminada la guerra de la Independencia, en que dejaron arrasada esta provincia las muchas batallas que en ella se dieron, habiendo tenido la honra de ganarse en su suelo la famosísima de Bailén, la ganadería quedó casi extinguida; pero, pasados los años y observando las estadísticas (mal hechas todas, desde luego), se ve un progresivo aumento en el número de ganados de todas las especies.

Vamos á exponer, en dos cuadros, las estadísticas hechas de esta provincia en diferentes épocas: la primera, en el año de 1865, y la segunda, la de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en 1908.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Riqueza pecuaria de la provincia de Jaén en el año 1865.

ESPECIE	Total de cabezas.	CLASIFICACIÓN POR LA MOVILIDAD DEL GANADO			DESTINO DE LAS CABEZAS					Número de propietarios
		Estante.	Tras. humano.	Riberiego.	Al consumo.	A los trabajos agrícolas.	Al movimiento de máquinas.	Al tiro y transporte.	A la reproducción, granjería, etc.	
Caballar.....	15.183	13.101	382	1.700	»	5.135	54	5.611	4.353	8.587
Mular.....	26.813	24.151	506	2.156	»	21.104	295	4.088	1.435	13.765
Asnal.....	34.787	30.517	991	3.279	»	20.588	112	10.022	4.120	24.522
Vacuno.....	20.132	17.807	427	1.898	715	12.048	100	952	6.315	3.235
Lanar.....	160.050	143.084	578	16.388	43.392	»	»	»	116.688	4.690
Cabrió.....	92.787	74.429	4.658	13.700	35.736	»	»	»	57.051	2.423
Cerda.....	100.665	93.914	1.092	5.659	58.918	»	»	»	41.749	27.929
TOTALES.....	450.417	397.003	8.634	44.780	188.761	58.820	501	20.624	281.711	85.151

Estadística de ganados en la provincia de Jaén en 1908.

(Asociación general de Ganaderos del Reino.)

ESPECIE	CABEZAS
Caballar.....	19.003
Mular.....	48.934
Asnal.....	22.335
Vacuno.....	21.499
Lanar.....	200.280
Cabrío.....	109.993
Cerda.....	46.870
TOTAL.....	468.914

Comparando ambas estadísticas, se observará un aumento, en general, de 101.000 cabezas en los cuarenta y tres años de diferencia que median entre las dos, número que seguirá aumentando paulatinamente si se toman interés en el progreso ganadero las entidades obligadas á ello.

Terminado mi cometido en estas mal hilvanadas cuartillas, sólo me resta pedir perdón á mis compañeros de Consejo por no responder este trabajo á lo que tenían derecho á esperar de él.

Jaén, octubre de 1910.



REVISTA EXTRANJERA

Transporte marítimo de animales.

El *Journal of United Service of India* ha publicado datos interesantes relativos á un transporte, de siete semanas de duración, de 1.500 mulos desde Nueva Orleans á Calcutta, operación muy delicada, pues es bien sabido que todo transporte marítimo de ganado que deba durar más de tres días es de índole especialísima.

El vapor *City of Edinburgh*, elegido para dicho transporte, tiene un desplazamiento de 6.254 toneladas, y ha sido especialmente construído para la navegación de ganado grande. Tiene 10 amplias escotillas, lo que resulta muy ventajoso para las comunicaciones entre los diversos locales y, sobre todo, para la ventilación, claridad é higiene. Algunos

tanques permiten llevar 2.500 toneladas de agua potable, y en los sótanos 3.200 toneladas de carbón.

Sobre la toldilla existía sitio para 375 caballos, sobre el puente 545, en el entrepuente 574, en la proa 48 y en la popa 42, ó sea un total de 1.584 plazas. Entre cada fila de éstas había un paso que permitía al personal técnico y de limpieza llegar cerca de cada animal.

Sobre el puente, el número de filas de plazas oscilaba de dos á cuatro; en el entrepuente había cinco; sin embargo, cerca de la máquina no se colocó ningún animal por causa del calor.

Los ángulos de las piezas de madera estaban hábilmente redondeados, y los de las metálicas con rebordes, para evitar las heridas en el ganado. Cada animal se separaba del inmediato por una mampara fácilmente desmontable. Las deyecciones eran quitadas inmediatamente, y el sitio donde se efectuaban limpiado con alquitrán ó brea.

La comunicación entre los diferentes puentes se realizaba por medio de rampas, y, finalmente, para preservar de humedades al ganado instalado en el puente y en la toldilla, se empleaban telas tendidas del lado que soplabá el viento.

El personal encargado de estos animales se componía de algunos Veterinarios, cuatro Suboficiales, 44 artilleros y además cuatro individuos del servicio de remonta. Aparte de éstos, los marineros, igualmente, estaban encargados de llevar el forraje desde los almacenes á las caballerizas, así como de la limpieza del estiércol. Finalmente, varios carpinteros hallábanse ocupados, sin cesar, en reparar los desperfectos de las cuadras.

La temperatura de los locales interiores era objeto de una atención especialísima, siguiéndose puntualmente las indicaciones de 12 termómetros, colocados en aquéllos, con escrupulosa constancia y haciendo observaciones de los mismos varias veces al día.

La ventilación se practicaba, en parte por la escotilla y en parte por 29 ventiladores y 12 mangas de aire. Gracias á esta disposición, se llegó á mantener en el entrepuente una temperatura adecuada. Por último, una vez á la semana las cuadras eran completamente desinfectadas.

En el embarque de los forrajes y del ganado en Nueva Orleans, se empleó un día y ocho horas. El desembarque, en cambio, sólo duró siete horas.

La distribución higiénico-bromatológica del día era la siguiente: á las cinco y cuarenta y cinco de la mañana, abrevar; á las seis, dos libras de heno por cabeza; á las seis y quince, comienzo de la limpieza de las cuadras; á las siete y treinta, distribución de la ración del día; á las diez, abrevar con media onza de sal por animal; á las diez y trein-

ta, paseo; á las once, dos libras de heno por cabeza; á las doce, descansó de dos horas; á las dos, abrevar; á las dos y treinta, limpieza de las cuadras; á las cuatro y treinta, paseo; á las cinco y treinta, abrevar con media onza de sal por animal; á las seis, tres libras de heno por cabeza; á las nueve, comienzo del servicio de la primera vigilancia de cuadras, que era relevado por el de segunda vigilancia á la una y treinta de la mañana.

El tiempo favoreció el viaje, excepto la temperatura, que fué tan elevada que fatigó demasiado á los animales. Hubo 114 casos de enfermedad en el ganado y sólo ocho muertos.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGRO.

SECCIÓN DE CONSULTAS

AMILLARAMIENTOS. — Bajas en la riqueza pecuaria por cambio de vecindad, ventas, epidemias y sacrificios de reses con destino al abasto público.

CONSULTA. — «Mucho le agradeceré nos ilustrara acerca de la forma en que se han de justificar las bajas en la riqueza pecuaria fundadas en ventas á personas de diferente vecindad, en pérdidas por causa de epidemia y en virtud de sacrificios de reses para el abastecimiento público, pues algunos vecinos de este pueblo se encuentran en tales casos y piensan solicitar las bajas respectivas; y á fin de no incurrir en responsabilidades, desea conocer el Ayuntamiento la documentación que deberán acompañar á las instancias para ser admitidas, conforme previene la regla séptima del art. 56 del Reglamento de territorial.»

CONTESTACIÓN. Las bajas en la riqueza pecuaria por cambio de vecindad del dueño, por traslación de su dominio por pérdida de la ganadería á causa de epizootia ú otra natural ó fortuita, únicas que admite la regla 7.^a del art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, deben solicitarse individualmente por los interesados mediante instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial, acompañando la documentación legal necesaria para justificar la existencia de algunos de los motivos indicados, en la forma que brevemente vamos á explicar.

A la instancia en que se solicite baja por cambio de vecindad del dueño de la ganadería, se deberá unir relación, extendida en papel común, del número de cabezas y clase de ganados que ha de ser objeto de aquélla, edad y fin á que se destina (labor ó granjería), y certificaciones, en papel de dos pesetas, expedidas por los Alcaldes respectivos, para acreditar que al dueño se le ha dado de baja como vecino en el padrón de un pueblo y de alta en el otro. A esta instancia y justificantes á ella unidos, seguirá una providencia del Alcalde mandando certificar del resultado del amillaramiento, y en su caso del acuerdo

por el cual se declara levantada la vecindad del solicitante, y disponiendo que informen dos Vocales de la Junta pericial.

Tratándose de baja por venta ó traslación de dominio á favor de algún vecino de otro término, será preciso acreditar que el solicitante no ha reemplazado por otro el ganado vendido, según el resultado del recuento general ó del especial que habrá de practicarse por dos Vocales de la Junta designados á este fin, la realidad ó existencia de la venta y el nombre y vecindad del comprador, á cuyo efecto bastará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del término en donde se hubiese hecho la enajenación, ó por la Inspección de Orden público respectiva, con referencia al libro-registro de guías, cuando éstas se hubiesen formalizado con arreglo á la Real orden de 8 de septiembre de 1878. Y al no haber mediado esta formalidad, podrá substituirse, bien por declaración del comprador, ó ya mediante una información testifical que se practicará ante la Alcaldía en que se tramite el expediente, al que se aportarán las cartas ó cualquier otro documento que exista y pueda conducir á demostrar la certeza de la venta, y, en cuanto constare, la vecindad del comprador y el destino que éste se propusiere dar al ganado adquirido.

Dispone la regla 7.^a del mencionado art. 56 que, en el caso de venta del ganado, habrá de ser simultánea la baja de éste al vendedor y el alta al comprador, preceptuándose en la 9.^a de ese mismo artículo que se haga constar por los medios legales que procedan quiénes son el vendedor y el comprador, el número y clase de las reses objeto de la venta, la vecindad de ambos contratantes y el destino que se va á dar al ganado; requisitos todos ellos que, si bien no pueden ofrecer dificultad cuando la vecindad de aquéllos es la misma, son imposibles de cumplir cuando es distinta, y aun desconocida, como sucede en las ventas que se realizan en las ferias; por lo cual entendemos que en tales casos debe bastar á dicho efecto con que el vendedor justifique en la forma antes expresada que la venta se verificó y que no posee, por tanto, el ganado amillarado á su nombre, y que la Administración promueva el oportuno expediente en averiguación de su paradero y destino.

Cuando las bajas hayan sido motivadas por epizootia ú otra causa natural ó fortuita, se expresará en la instancia en que aquéllas se soliciten el nombre de la enfermedad, el número y clase de ganado muerto á consecuencia de ella, justificándose tales extremos por las actuaciones practicadas por la Junta municipal de Sanidad y de Ganaderos al declararse la epidemia, y por la intervención que hubiese tenido en el asunto el Veterinario municipal. Y por último, las bajas que procedan del sacrificio de reses con destino al abasto público, se acreditarán con certificación del Inspector de carnes que intervino en la matanza y por la declaración de los tablajeros por quien se verificara la expedición.

Tales son los distintos casos de baja en la riqueza pecuaria que fuera del recuento autoriza la tan repetida regla 7.^a del art. 56 del Reglamento citado. Y por consiguiente, toda solicitud así documentada que se presente deberá tramitarse, y después de informada por el Ayuntamiento, remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, que es á quien corresponde acordarlas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el núm. 10 del 48 del mismo Reglamento.—Sr. D..... (Del *Boletín de Administración local* de 13 del actual.)

CRÓNICAS

Para los Subdelegados. — De entre los importantes consejos que el Presidente de los Subdelegados de España, nuestro muy querido é ilustre amigo Dr. Ortega Morejón, da á los expresados funcionarios de Sanidad, en una correctísima y vibrante circular dirigida á los mismos, en el pasado mes de marzo, tomamos los dos siguientes, que recomendamos con interés supremo á nuestros compañeros los Subdelegados, por estar con dichas dos admoniciones en absoluto conformes:

«Es necesario que nos opongamos á la consumación del atropello que se quiere cometer con nosotros y que muchos compañeros, hasta hoy indiferentes, deben sentirse aún más ofendidos que nosotros, pues por su injusta apatía no tenemos ya la unión que asegurara nuestra incontrastable fuerza. Los que tengan medio directo ó indirecto de solicitar la defensa de nuestros derechos acudan al Diputado y al Senador de su distrito; háganlo desde el momento en que reciban esta hoja, para que la acción común contenga la insania del apasionamiento, asegure nuestras gestiones salvadoras y abrillante el resplandecimiento de la justicia.

» *Algunos compañeros se han precipitado á presentar dimisión de su cargo. Aconsejeles que no lo haga ninguno. La incompatibilidad caprichosa, que no figura en ninguna ley, ya obligará á los Gobernadores é enviar el cese. Cuando lo reciban, entablen en seguida recurso de alzada, y pónganlo en conocimiento de este Comité, que está seguro de encontrar personas honradas que nos defendan. Si hubiera cabido el recurso contra el Real decreto, ya lo habria hecho yo en defensa de todos, pero sólo es posible contra los efectos. Por ello es importante acudir en forma. Cuando menos tomaremos tiempo para que la desea la sustitución del Ministro nos depare otro que quiera mirarnos con la imparcialidad que pedimos y merecemos.»*

Felicitamos muy vivamente al digno y celoso Presidente de Subdelegados por la activa y continua campaña que viene sosteniendo en pro de sus compañeros los Subdelegados de Sanidad.

Sentencia importantísima. — Lo es, en efecto, y sobre ella llamamos la atención de nuestros queridos compañeros los Veterinarios titulares, por lo mucho que les afecta y conviene, la dictada por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial en un pleito justísimo, que afecta profundamente á toda la clase médica, y también á los Boticarios, Veterinarios y demás individuos que por contrato privado prestan sus servicios á los Ayuntamientos y á los pueblos.

Orgulloso y satisfecho debe estar el notable jurisconsulto, letrado de esta Corte, D. Lorenzo Díez Santos, por el triunfo alcanzado, no sólo en favor de la justicia de su hijo, sino por el precedente sentado para casos análogos.

El joven Médico D. Lorenzo Díez Villanueva obtuvo la plaza de Mé-

dico titular del pueblo de Anguita, provincia de Guadalajara, y celebró un contrato el día 14 de marzo de 1907 con el Ayuntamiento, como representante de la Sociedad de vecinos acomodados del pueblo, para la asistencia médico-quirúrgica de los mismos.

Durante los primeros meses cobró religiosamente su asignación; pero llegó el mes de febrero del año 1908 y dejó de percibir la paga por causas ajenas á su voluntad, aunque algunos maliciosos suponen que fué obra exclusiva de un *funcionario* del pueblo, por no prestarse aquél á ciertas complacencias opuestas á toda dignidad profesional; es lo cierto que el hambre y la miseria se enseñoreó de la familia y casa de nuestro profesor.

Aburrido de tal situación, acudió á su padre, el cual llevó el asunto á los Tribunales de justicia, empezando por el Juzgado de Sigüenza, cuyo Juez, integérrimo, falló el asunto con arreglo á justicia, condenando al pueblo al pago de la cantidad reclamada.

Pero la representación del pueblo apeló de la sentencia á la Audiencia territorial de Madrid, la cual, á pesar de todos los pesares, *obstáculos* y demás óbices que se opusieron, confirmó con todas las costas la sentencia apelada el día 21 de marzo de este año, sentando un precedente para nuestra clase al reconocer la personalidad jurídica del Ayuntamiento en el contrato celebrado, con todas las consecuencias que se derivan de tal declaración.

Damos nuestra más cordial enhorabuena al letrado, que supo defender los derechos de un Médico, así como á la clase en general, pues con esta sentencia pueden reclamar los compañeros que se hallen en idéntico caso.

Subdelegado interino. — Por dimisión del Sr. Abras Xifra, como Consejero de Sanidad, ha sido nombrado, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, Subdelegado interino de Farmacia el Dr. D. Enrique Tortosa, joven é inteligente Farmacéutico de esta Corte, al que damos la bienvenida.

Lo deploramos. — Hemos leído con gran sentimiento que el distinguido Dr. D. Rafael Rodríguez Ruiz, hijo del eximio Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona y respetable amigo nuestro, D. Rafael Rodríguez Méndez, se halla gravemente enfermo.

Muy de veras deseamos el completo restablecimiento de tan querido profesor.

La futura ley de Sanidad. — En los pasados días nuevamente ha afirmado el Sr. Canalejas que inmediatamente que se reúnan las Cortes será presentado el proyecto de ley de bases para la de Sanidad.

La clase Veterinaria, que tan interesada debe estar en que en esta ley se consignen los principios fundamentales del ejercicio profesional,

debe hacer toda clase de gestiones para que, de una manera clara y precisa, se consigne lo que ha de servir de base á una futura ordenación que no se preste á torcidas interpretaciones y esté en armonía con lo que hoy es la profesión.

Delegados de Guerra. — Nuestros queridos amigos los distinguidos Doctores D. Emilio Pérez Noguera, Médico mayor de Sanidad Militar; y D. José Ubeda, Farmacéutico mayor del mismo Cuerpo, han sido nombrados, por el Ministerio de la Guerra, Delegados de dicho Ministerio en la próxima Exposición de Higiene de Dresde.

Reciban por tan honrosa distinción nuestro sincero parabién tan eminentes higienistas.

Recepción académica. — El domingo 30 del actual leerá su discurso de entrada en la Real Academia de Medicina, nuestro querido amigo el ilustre Dr. D. César Chicote, á quien le contestará el Dr. Carracido.

El trabajo del Director del Laboratorio Municipal versará sobre sueros y vacunas contra el cólera, asunto de palpitante actualidad y de un gran interés científico.

Defunciones. — Ha fallecido el 14 del actual, en la villa de Usanos (Guadalajara), la virtuosa señora D.^a Isidora Molina de Aliende, dignísima esposa de nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero de la expresada localidad, D. Fermín Aliende.

Descanse en paz la bondadosa señora y reciba el Sr. Aliende y su distinguida familia nuestro más profundo pésame.

— También ha fallecido el antiguo y probo Jefe de la Sección de Sanidad interior del Ministerio de la Gobernación, nuestro buen amigo D. Carlos Menéndez y Fernández, cuya bondad de carácter y excelentes prendas personales eran justamente apreciadas por cuantos en vida se honraron con su amistad.

Descanse en paz tan excelente como desgraciado amigo.

— Y, por último, tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores el fallecimiento del ilustrado Farmacéutico de Alcobendas (Madrid), padre de nuestro muy querido amigo, probo compañero é inteligente funcionario de Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, don Luis Rodríguez Pedrajas, á quien muy sinceramente acompañamos en su profunda é irreparable desgracia.

Regeneración de la cría caballar. — En la caseta de la remonta de la feria de Sevilla se ha celebrado días pasados una reunión para tratar de la regeneración de la cría caballar, asistiendo los Generales señores Franch y Jaquetot, numerosos Oficiales de Caballería y ganaderos andaluces.

Hablaron los señores D. Anselmo Rodríguez Rivas, D. Eduardo Ibarra y el ganadero de Aracena, Sr. López Palacios.

Este señor hizo las siguientes afirmaciones: «El fin que se persigue es preferir para silla el caballo español, y crear una raza especial, y para tiro pesado suprimir la cría mular.

De Guerra.—*El «carnet» militar.*— Siguen muy adelantados los trabajos en el Estado Mayor Central para la aprobación del *carnet* militar, de que se habló hace tiempo.

El General Luque tenemos entendido que es entusiasta de la idea, y entre las ventajas que proporcionará dicho *carnet* figura la de que dará derecho al transporte en ferrocarril, quizás á la cuarta parte del precio, sin el impuesto del Tesoro.

También se piensa en introducir alguna modificación en lo que se refiere al transporte de equipajes, estableciendo una escala gradual por categorías y según el estado civil de los Jefes y Oficiales.

Ambas medidas, reclamadas hace tiempo por la opinión militar, serán muy bien recibidas, y el general Luque habrá realizado una aspiración unánime, por lo que merecerá el agradecimiento general.

— En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 21 del corriente se publica una disposición sumamente interesante, disponiendo, con carácter general que la viuda é hijos de los militares fallecidos sean trasladados, por cuenta del Estado, al lugar donde aquéllos deseen fijar su residencia.

El General Luque merece toda clase de elogios por esa disposición.

De Instrucción pública.— Con fecha 21 de marzo último se ha dispuesto por dicho Ministerio, con carácter general, que los Catedráticos excedentes no tengan voz ni voto en las deliberaciones del Claustro á que pertenezcan mientras dure la excedencia.

Concurso de premios.— Por el Ministerio de la Guerra se han concedido 1.500 pesetas para premios de los concursos-pruebas de potros y primas á las yeguas madres de los mejores productos que en este año adquiera la Comisión central de Remonta de Artillería en la región catalana, y en consonancia con lo solicitado por la Sociedad del Caballo nacional de tiro ligero.

Congreso internacional.— Han quedado ultimados los trabajos preparatorios para la celebración del IX Congreso internacional de Agricultura, primero de tal índole que se reúne en España.

Se han recibido adhesiones de importantes Centros y personalidades de España y del extranjero. Muchos Estados de Europa enviarán delegaciones oficiales.

Se han presentado 60 trabajos relativos á las ocho secciones en que se divide el programa del Congreso.

Petición plausible.— El Presidente del Colegio Veterinario navarro, nuestro buen amigo Sr. Aguinaga, ha presentado á la Diputación

foral navarra un proyecto para la creación de un Cuerpo de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de dicha provincia, bajo los auspicios é inmediatas órdenes de dicha Diputación.

Que prospere tan laudable proposición lo celebraremos mucho.

Servicio interesante.—Nos comunican de Lérida que por el celoso Veterinario Inspector de mercados de dicha capital ha sido decomisada una partida de leche que se hallaba en malas condiciones de salubridad.

Ejemplo que debe imitarse.—Suiza y Holanda, países que exportan, como es sabido, mucho ganado vacuno, han impuesto la prueba oficial por la tuberculina para las vacas destinadas al extranjero. Esta medida, que honra á aquellas naciones, debiera ser imitada por todas las eminentemente exportadoras, con lo que conquistarían prestigio, librando, además, de todo peligro las transacciones de ganado.

Congreso Nacional.—El especial de Obstetricia, Ginecología y Pediatría, organizado bajo los poderosos auspicios de los eminentes especialistas los Doctores Recasens y Gutiérrez, celebró sesión solemne de apertura, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública, Sr. Gimeno, el 24 del corriente, en el Paraninfo de la Universidad Central, á cuya sesión acudió una brillante legión de Médicos especialistas de Madrid y provincias.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Atauta (Soria). La dotación anual es de 100 fanegas de trigo puro que el Profesor cobrará en la recolección individualmente de los dueños de caballerías, además 50 pesetas de inspección de carnes y lo que le pueda producir el servicio de herraje de unas 170 caballerías. Solicitudes al Alcalde hasta el 17 de mayo próximo.

Otra.—La de id. id. Guijo de Galisteo (Cáceres). Sueldo anual 90 pesetas. Solicitudes hasta el día 15 de mayo próximo.

Otra.—En el regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, con residencia en Jerez (Cádiz), existe una vacante de herrador de tercera clase, que se ha de proveer por oposición, dirigiendo sus instancias al Sr. Coronel de este regimiento hasta el día 4 del próximo mes de mayo.

Otra.—Una de Inspector de carnes en Badajoz con 1.500 pesetas de sueldo anual. Solicitudes al Alcalde hasta el 12 de mayo.

Otra.—Otra de id. id. en Villanueva y Geltrú (Barcelona), con 990 pesetas al año. Solicitudes hasta el 4 de mayo.

Otra.—La de id. id. de Casar de Escalona (Toledo) con 90 pesetas. Solicitudes hasta el 5 de mayo.

Otra.—La de id. id. de Corpa (Madrid) con 91 pesetas. Solicitudes hasta el 10 de mayo.